*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.*
*JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.*
*DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Mayo veinticinco (25) del dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44-001-31-10-001-2022-00289-00. Proceso de Investigación de Paternidad, instaurado por la señora **JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO**, contra el señor **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES**.

Teniendo en cuenta que el señor **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES**, identificado con la C.C. No. 5.164.956 expedida en San Juan del Cesar, reconoció voluntariamente a la menor **LUNA SOFIA MARENGO PALMEZANO**, como su hija extramatrimonial con la señora **JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO**, ante la Registraduría de Riohacha, bajo el indicativo serial 64212750, con Nuip. 1.029.867.320 de fecha mayo 03 de 2023, solicita comedidamente la terminación del proceso de la referencia; por lo que en audiencia de conciliación celebrada ante el Centro Zonal Riohacha del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 4 de fecha dos (2) de mayo del presente año, se fijó obligaciones de Alimentos, Custodia, Cuidado Personal y Visita a favor de la niña LUNA SOFIA MARENGO PALMEZANO, donde ordena en la parte Resolutiva: lo siguiente:

"*1. Téngase la paternidad de la niña LUNA SOFIA PALMEZANO, nacida el 3 de enero 2020, de 3 años de edad, identificada con Nuip. 1029867320, por parte del señor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES, identificado con la C.C. No. 5.164.956, de acuerdo con la conciliación celebrada de alimentos celebrada el 2 de mayo del 2023, según consta en el acta No. 001, del 2023, emanada de esta defensoría de familia. Ofíciese para tal efecto. "2. FIJACION DE ALIMENTOS el señor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES, identificado con la C.C. No. 5.164.956, deberá suministrar como cuota de alimentos a favor de su hija LUNA SOFIA PALMEZANO (que se entenderá con sus nuevos apellidos una vez sea inscrito el apellido del padre) de 3 años de edad, identificada con Nuip. 1029867320, la suma de $ 500. 000.oo, mensual, que será entregado a la madre de la niña, la señora JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO, quien se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 1.118.827.868, dentro de los 5 primeros días de cada mes a través de transferencia bancaria", la suma mencionada se aumentará anualmente de acuerdo con lo que decrete el gobierno nacional. Segundo: La Custodia y Cuidado Personal, de la niña LUNA SOFIA PALMEZANO, de 3 años de edad, identificada con Nuip. 1029867320, quedara en cabeza de la madre biológica la señora JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.118.827.868. TERCERO: CUARTO: VISITAS el señor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES, podrá compartir con su hija LUNA SOFIA PALMEZANO, previa concertación con la madre de la niña. Conforme lo establecido por el parágrafo 3º del artículo 1º de la ley 1878 del 2018, la cual modifica el artículo 52 de la ley 1098 del 2006, en caso de que alguna de las partes lo solicite dentro de los cinco (5) días siguientes, el Defensor de Familia presentará demanda ante el Juez competente. Lo anterior providencia queda notificada en estrado, puede ser recurrida verbalmente por las partes que asistieron a esta diligencia, es primera copia y presta merito ejecutivo*.

Sin embargo, la parte demandante señora **JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO**, mediante memorial allegado al correo institucional, manifestó lo siguiente:

"*solicita al despacho que está en espera lo que usted decida para lo que le corresponde a mi hija por parte del papá, alimentos, días de visita, pago de colegio, ropa de diciembre, etc, en consecuencia, este despacho*".

En virtud de lo anterior el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso de Investigación de Paternidad, promovido por la señora **JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO**, contra el señor **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES**.

**SEGUNDO: TENGASE,** como padre biológico de la menor **LUNA SOFIA MARENGO PARMEZANO**, al señor **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES.** identificado con la C.C. No. 5.164.956 expedida en San Juan del Cesar, como consta en el registro civil bajo el indicativo serial 64212750, con Nuip. 1.029.867.320 de fecha mayo 03 de 2023, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil sede Riohacha- La Guajira, como su hija extramatrimonial con la señora **JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO**, identificada con la C.C. 1.118.827.868 expedida en Riohacha -La Guajira.

**TERCERO:** La tenencia, la custodia y cuidado personal de la niña **LUNA SOFIA MARENGO PALMEZANO**, quedara en poder de la madre señora **JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO**, quien es la que la viene ejerciendo.

**CUARTO:** La Patria Potestad de la menor **LUNA SOFIA MARENGO PALMEZANO**, será ejercida conjuntamente por ambos padres señores **JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO** y **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES**.

**QUINTO**: El padre tendrá derecho a visitar a su menor hija **LUNA SOFIA MARENGO PALMEZANO**, de forma espontánea y voluntaria por parte del padre, quien en todo caso deberá obtener el consentimiento de la madre y acordar con anticipación el día, el lugar y la hora en que hayan de ejercerse.

**SEXTO:** El señor **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES**, debe contribuir por concepto de cuota alimentaria a favor de la menor **LUNA SOFIA MARENGO PALMEZANO**, en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS** ($500. 000.oo), mensuales, los cuales serán entregados a la señora JENNIFER JOSEFINA PALMEZANO, dentro los cinco (5) primeros días de cada mes, a través de transferencias bancarias y se aumentará cada año, de acuerdo al aumento que haga el Gobierno Nacional. I.P.C, según lo ordenado mediante resolución No. 004, por parte del Defensor de Familia del Centro Zonal Riohacha 2 del ICBF Regional La Guajira.

**SEPTIMO: EXPÍDASE,** la copia de esta providencia auténtica, a costas de las partes.

**OCTAVO: EJECUTORIADA** esta providencia, archívese el presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**,

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**
Juez de Familia Oral del Circuito